

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

ACTA DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO.

Radicado: 2006-00046-00.

Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ.

Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y
OTROS.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 8:38 a.m., del 16 de agosto de 2023.

En Arauca, Departamento de Arauca, siendo las 8:38 a.m. de hoy 16 de agosto de 2023, el suscrito JAIME POVEDA ORTIGOZA, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ARAUCA instala la Audiencia Pública de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, dentro del proceso DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesto por ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, en contra de CARMEN GUERRERO DE SOSA y ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, radicado bajo el Nro. 2006-00046-00.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de: ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, en calidad de demandante, FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA apoderado del señor Álvaro Estévez Quiroz, ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ, apoderado sustituto del abogado TULIO GREGORIO ESPERANZA GARCIA, en representación de los intereses del señor CARLOS ARMANDO SOSSA GUERRERO, apoderado de CARMEN BEATRIZ SOSSA GUERRERO y abogado sustituto de ALEJANDRA SOSA GUERRERO y, JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO, en calidad de perito, RAFAEL ANTONIO LOBOS CELIS, en calidad de perito parte demandada.

CONTROL DE LEGALIDAD (Audio 1. (Audio 1. Mto: 0:07:44 a Mto 0:8:37)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. NOTIFICADOS EN ESTRADOS, SIN RECURSO.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado

debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa.

Se reconoce personería al Dr. ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO para actuar en nombre y representación DE NATHALIA RODRIGUEZ, en calidad de propietaria del predio EL ALCAZAR, para actuar dentro del proceso de los términos del poder adjunto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS, SIN RECURSOS.

El Dr. ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, solicita se vincule al proceso en condición de litisconsorte necesario a mi representada y renuncia a términos.

Teniendo en cuenta y manifestado por los apoderados FRANCISCO VALDERRAMA, ANDRES DAZA Y RAFAEL GUERRERO y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de NATHALIA RODRIGUEZ URIBE, este DESPACHO tendrá a NATHALIA RODRIGUEZ URIBE como litisconsorte necesario de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, frente al predio CARACARO. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Frente a la solicitud de la inscripción de la demanda se REQUIERE al abogado para que sea el que haga dicho proceso.

No siendo otro el motivo del saneamiento nos procedemos a trasladarnos al sitio de diligencia siendo las 9:43 a.m. objeto de deslinde y amojonamiento de los predios caracaro y alcázar

(Audio 4. Mto: 0:07 a m 0:08:28). Siendo las 3:14 p.m., se continua con la diligencia teniendo en cuenta que el caño arenal esta crecido, procedimos a devolvemos para tomar medidas entre el predio ceibote y alcázar de sur a norte, se toma Juramento a los dos peritos y se procede a medir los puntos:

COORDENADAS PROYECTADAS PERITO PORRAS ENTRE CEIBOTE Y ALCAZAR		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1. 027.400	1.261.889
2	1.027.440	1.262.405
3	1.027.484	1.262.926
4	1.027.525	1.263.437
5	1.027.559	1.263.961
6	1.027.598	1.264.318

Se suspende la presente diligencia y se continua para el dia de mañana 17 de agosto de 2023 a las siete de la mañana en el palacio de Justicia nuevo donde está la sede del Juzgado Civil del Circuito de Arauca.

Notificados en Estrados: Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencias se da por terminada siendo las 4:27 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee6e3f21d7b22f1138fff57857a85d10fadf83b9861a7824c99ba49238a5bcc**

Documento generado en 23/08/2023 09:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>